



5966 / 10 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2131

Núm. del Juzgado 4057

Contra

Mariano Torres Palacin

vecino de

Castejón de Vinca

Cantidad

250 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. de la Provincia  
el edicto del art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO   | HABER | CONCEPTO   |
|------|--|-------|--|
| 250  | Entrega voluntaria . . . . .                           | 250   | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas        |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados . . . . . |       | En Caja de Depósitos   |
|      | Entrega de plazos . . . . .                            |       | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|      | Retenidas en metálico . . . . .                        |       | Devueltas a los inculcados   |
|      |  |       |  |
|      |  |       |  |

Saldo a entregar al Juzgado cerro

Zaragoza 17 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



8  
~~50~~  
2

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 2131

Núm. Juzgado 4057

Contra Mariano Torres Palacín

Vecino de Estiche de Cinca

Responsabilidad exigida 250 ptas.

Iniciado el 14 de noviembre de 1941

JUEZ

*Jago 250*

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

 GOBIERNO DE ARAGON

N

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de \_\_\_\_\_ para exacción de \_\_\_\_\_ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza \_\_\_\_\_.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a \_\_\_\_\_

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de \_\_\_\_\_ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. \_\_\_\_\_ contra el vecino de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2131

Contra

*Mariano Forras Palacin  
de Estiche de Linca*

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas cincuenta p5. <sup>total</sup> importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 de noviembre de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José M.ª San Agustín*



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta



**Gobierno**  
**DE ARAGON**  
CAPITAL.



4

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin

Claveria.

D. Arturo Guillen

de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO TORRES PALACIN, de 45 años de edad, casado, sastre, vecino que fué de Estiche de Cinca, y hoy de Selgua (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mariano Torres Palacin era de ideas extremistas, afiliado y propagandista de la U.G.T. representando a tal organización como Concejal en el Ayuntamiento del pueblo hasta la iniciación del glorioso Movimiento nacional; despues y durante el dominio rojo fué Presidente del Consejo municipal que autorizó requisas y saqueos, pero en los demas su actuación fué moderada, trabajando en favor de los detenidos de derechas para que no fueran asesinados; fué sometido a procedimiento ante la jurisdicción de Guerra que fué sobreesido por falta de prueba. Posee dos pequeñas casas y una finca rústica valoradas en 2.500 pesetas, una cuenta corriente en el Banco de Aragón con saldo de 4'25 pesetas y declara deudas por 10.000 pesetas; tiene a su cargo a su mujer que ejerce la profesión de Maestra nacional en el barrio de la estación de Selgua con sueldo de 4.000 pesetas, y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b(c)(j)(l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de **menos graves** por lo que procede imponer al inculpado la sanción **es de restrictivas de la actividad y económicas**

comprendida **en los** grupo **s I y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **MARIANO TORRES PALACIN, de Selgua,** a la sanción **es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS**

que se hará **n** efectiva **s** en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **di-**  
**viendo las normas del Capítulo V de la Ley.**

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- José Ma<sup>a</sup> Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.**

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO

7  
5

Zaragoza ~~dieza~~ y ocho noviembre mil novecientos  
cuarenta y uno

2/4-250

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el Art.58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
Feli. Solano  
~~\_\_\_\_\_~~

Ante mí

~~\_\_\_\_\_~~  
Francisco Polo  
~~\_\_\_\_\_~~

Diligencia.- Seguidamente se cumplió, doy fé

~~\_\_\_\_\_~~  
J. J. J. J.  
~~\_\_\_\_\_~~

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Exp. de

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 202

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por responsabilidad contra Mariano Torres Palacin en exp. 4057.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 18 de Noviembre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 696



GOBIERNO  
DE ARAGON

Pesetas 20000

Signatura núm. 8.—B

0.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial  
Señor Solano.

5  
76

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente  
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a  
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-  
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos  
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Solano*

Ante mí

*Manuel Polo*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Polo*



GOBIERNO  
DE ARAGON



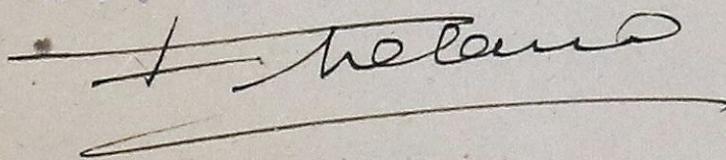
# EDICTO 6

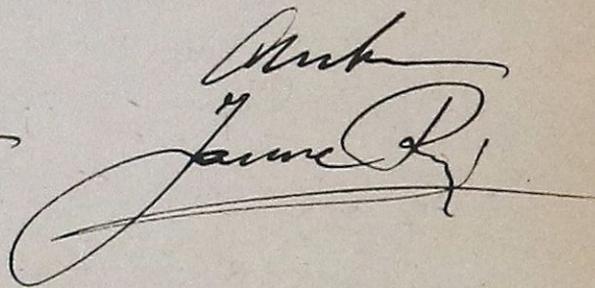
8

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de éste edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza diez y ocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno



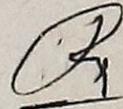


DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_ aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_, de que doy fe.

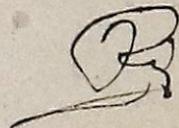
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 4-1-42, núm. 1, página 85 y edicto n.º \_\_\_\_\_ aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 8 de 1 de mil novecientos 42, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 17 de Mayo de mil novecientos \_\_\_\_\_, de que doy fe.



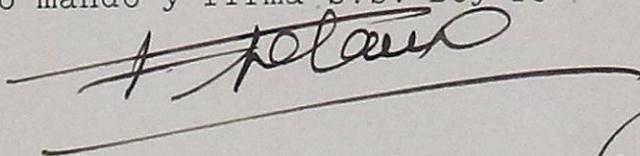
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~diez~~ ~~siete~~ de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

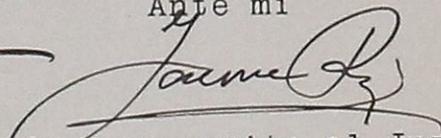
7  
9  
de mi

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ~~Sarriena~~ las actuaciones compuestas de ~~siete~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~cero~~ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

admitirán posturas que no cubran el precio de tasacion.

Dado en Zaragoza a .....

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~



GOBIERNO  
DE ARAGON

4057

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

10  
50

Expediente núm. 2131

contra Mariano Forres Palacin

de Estiche de Cinca ( Huesca )



Juez Instructor Provincial de

Huesca

250

Se inició el expediente en 24 de Agosto de 1940

Fallado en 12 de Agosto de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veintimatro de 1940 de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

D. José María  
Urbión  
Forriols

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Mariano Torres Palacín, vecino de Estiche de Cinca, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de 30000 con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

0/1/18



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2,131

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Respon ab...  
SALIC n.º 1500  
Día 3 Mes Septiembre Año 40

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

12

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MARIANO TORRES PALACIN como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,







13

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2761

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anetado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939

MARIANO TORRES PALACIN.

EXPEDIENTE N° 2,131

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 28 de Febrero de 1941

El Juez Instructor Provl.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Responsabilidades Politicas  
HUESCA

SALIDA n.º \_\_\_\_\_

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA







14

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2, 131

Año 1, 940

Registro entrada núm. 675

CONTRA

MARIANO TORRES PALACIN

ESTICHE DE CINCA

Actualmente reside en SELGUA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1941

Juez: D. ~~Pascual Vidal Aznar~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

RESPONSABILIDADES POLITICAS

El Gobierno de Aragón

Resolución de 20 de mayo de 1984

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! <sup>10</sup>



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

15

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Mariano Torres Palacín, ve-  
cino de Estiche de Cinca, solvente

Expediente núm. 2131

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 24 de agosto de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

 GOBIERNO  
DE ARAGON



Don José M.ª de Arce y Arce, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza/

CONTENIDO: que en poder de este Tribunal para el mismo demandado por la Guardia Civil de la línea de Aragón que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE Huesca.- 3ª COMPAÑIA.- EL CA DE FREGA.-  
RELACION del personal residente en los pueblos de la demarcación de esta línea es que por sus antecedentes políticos anteriores y actuación con relación al glorioso movimiento Nacional se hallan incluidos en la artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del próximo pasado año como consecuencia de las circunstancias que incurrir los mismos.-

HOMBRES

Motivos por los cuales se le considera incurso en la situación actual incurso

ESTICHE DE CINCA.-Mariano Torres Palacín- Propagandista Frente Popular.- Presidente Comité - 10.000

Aragón 30 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la línea.- Miguel Arilla Villarreal.- Subscrito.

Y para que conste y sirva de cabeza al expediente contra  
MARIANO TORRES PALACÍN

expido la presente en Zaragoza a veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Señalada en San Agustín  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas - Zaragoza



20  
17

ACUERDO.—Zaragoza veintimatro de agosto de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Mariano Torres Palacín, vecino de Estiche de Cinca, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu.—José M<sup>a</sup>. San Agustín.—Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José de San Agustín*  
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
ZARAGOZA





PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal  
ASIN

18

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

luz  
Sr. Vidal

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or scribble]

Informe

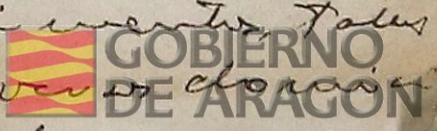
El Alcalde que inscribe en vista a la comunicacion recibida del Sr. Quera Jus-  
tructor de Responsabilidades politicas  
de esta provincia, tiene el honor de  
informar en los terminos siguientes.  
Que conoce perfectamente al que fue  
vecino de esta localidad, Mariano Ta-  
rras Palacin el cual se ha conque-  
rado en la forma siguiente:

Antes del Movimiento:

- 1º Pertenecia a la N. G. T. continuando  
en dicha organizacion hasta el 18 de  
Julio de 1936, en favor de la evol-  
ucion realizada propugnada hablada entre  
mis amigos y amigos, todos del frente  
popular.
- 2º En las últimas elecciones votó la  
candidatura socialista, pero no for-  
mó parte de la mesa.
- 3º Como se dice en el párrafo 1º  
estaba afiliado a la N. G. T. e hizo  
propaganda.
- 4º Fue consejal del Ayuntamiento  
del frente popular, representando el  
partido socialista, siendo en actividad  
en el mencionado cargo una derada  
sorprenendiéndole el alzamiento en  
dicho cargo.
- 5º No intervino en acto alguno que  
haya referencia a este punto.

Despues del Movimiento.

- 6º Siendo presidente del consejo local  
previno las incautaciones de comen-  
tos y fagos de otros alimentos, tales  
como jamones en diversos  
lugar de personas de orden.



7º Consistia los anteriores sugetos natiu-  
dos por elementos de la C. N. F. todos  
forasteros.

8º Se opuso al glorioso alzamiento re-  
cional y coopero con los rojos, pues duran-  
te el tiempo que fue Presidente del Con-  
sejo rojo local, fueron detenidos en esta  
localidad varios personas de derechos  
los cuales permanecieron en la carcel al-  
lasse durante 36 dias, habiendolo visto  
desfigurado para dicho cargo por los  
dirigentes rojalistas como elemento de  
su confianza.

9º No ha permanecido en el Extran-  
jero.

10º De todos se hace referencia en los  
partidos anteriores.

11º Conducta regular.

12º Es considerado en la clase media  
local y tiene cultura, disfrutando  
de gran amistad con los dirigentes  
izquierdistas e influencia. Consideran-  
do que no tiene asienso a unos  
diez mil pesetas. 10.000

Estiende 19 de Diciembre de

1940

F. Alcalde  
Blas Ferraz

675



SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

20

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Litiche de Linca

Mmo. Sr. Presidente del  
Tribunal de Responsabilidad Polí-  
tica. - - - Huesca.

Cumplimentando su orden solicitando informes políticos, recibidos por medio de un vecino de esta localidad Mariano Torres Párcin, expediente nº 675 pago comstar:

- 1º. Perteneció a la H. G. T. antes del 18 de Julio, sin que llegara a rectificar ni antes ni después, distinguiéndose entre los elementos de las mismas ideas.
- 2º. Votó la candidatura del Frente Popular.
- 3º. Contestado.
- 4º. Fue concejal del Frente Popular, por los socialistas.
- 5º. Reuniones izquierdistas.
- 6º. Fue presidente del  GOBIERNO DE ARAGON que hizo bastante resquias de las bases de personas de orden.

- 7º: Indujo a cometer esas requisas.
- 8º: Se opuso abiertamente contra el Movimiento Nacional.
- 9º: No.
- 10º: Se desconocen.
- 11º: Su conducta fue regular.
- 12º: El cupado está incluido en la clase media; valor global de sus intereses unos 16,000 pto. Tiene bajo su guarda a su mujer y dos hijos.

Por Dios, España y su R. N. S.

Fecha 12 Diciembre de 1960

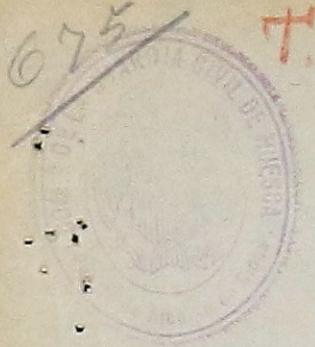
El Jefe local  
Ludovico Guerrero



Religión Españ.  
E.F.



GOBIERNO  
DE ARAGON



#  
21

En cumplimiento a cuanto se digna ordenar en su escrito de fecha 3 del actual, dirigido al pueblo de Estiche, tengo el honor de participar a su respetada autoridad, que el vecino de la citada localidad MARIANO TORRES PALACIN desde antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a la U.C.T. es de ideología izquierdista, actuó en propaganda de sus ideales entre sus amistades, en las funestas elecciones de 1936 votó la candidatura socialista, desempeñó el cargo de Concejal en representación del partido socialista hasta el 18 de Julio de 1936, siendo su actuación moderada; en esta última fecha desempeñó el cargo de Presidente del Consejo Local, consintiendo se verificase saqueos en las casas de sus convecinos se opuso en cuanto pudo por el triunfo de las armas Nacionales, su conducta fué regular, está considerado como clase media en dicha localidad, tiene alguna cultura, gozaba de influencia entre sus correligionarios y se le calcula un capital en inmuebles de 10.000 pesetas y tiene a su cargo esposa y dos hijos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Alcacea de Cinca 18 de Octubre de 1940.

El Comandante del puesto

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



*[Faint, illegible handwritten text]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO

DE

SELGUA

(HUESCA)

Reg. núm.

329

22

Consecuente a su comunicac[i]on del 14 de los corrientes y en relaci[on] con el encartado MARIANO TORRES PALACIN hoy vecino de esta localidad por el presente me complazco en manifestar a V. que seg[un] averiguaciones practicadas el valor Global de los bienes pertenecientes al mencionado ascienden a unas CUATRO MIL PESETAS por Territorial que posee en Estiche de Cinca.-

Que en expresado tiene ea su cargo a su esposa y dos hijos menores de edad llamados Adoraci[on] y Alfredo de 14 y 3 a[os] de edad respectivamente y que el referido individuo reside en la actualidad en esta localidad.-

Es cuanto como contestaci[on] a su referido escrito me complazco en participar a V. a los fines que proceden.

 GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V. muchos años.

Selgua a 30 de Diciembre de 1940.



EL ALCALDE.

*Francisco Allie*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR.- Tribunal Provincial de Responsabilidades politicas.

HUESCA.-



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

675

MARIANO TORRES PALACIN.

Nos dicen de su actuación, de antes y durante la dominación roja lo siguiente:

- 1º Pertencio a la u.g.t. con anterioridad a 18 de julio siguiendo durante todo el,
  - 2º Voto la candidatura del frente popular.
  - 3º Pbr tener mas luces parecia tener algo de ascendiente.
  - 4º Consejo de izquierdas.
  - 5º En reuniones izquierdistas sin que en ninguna de ellas hubiese algaradas.
  - 6º Fue presidente del consejo, le obligaron a requisar a las personas de orden; esto queda demostrado con la sctitu oservada con las familias de Mariano Adigales que espulsada de este pueblo y sin tener donde ir se covijo en Estiche con consentimiento de este (segun me manifiesta el mismo) la Viuda de D<sup>o</sup> Jose M<sup>a</sup> Foncillas (fusilado por los rojos) y de Jose M<sup>a</sup> Cabero que queriendole fusilar los rojos se covijo alli y nadie le molesto, se les gurdo toda clase de consideraciones.
  - 7º Nada.
  - 8º No se opuso pero veia con simpatia el gobierno.
  - 9º No
  - 10º Nada, ayudo a la gente de orden, como lo demuestra el hecho de ir a Csaspe para poner en libertad a 7 ó 9 que estaban detenidos por los rojos y detenidos por orden del comite de Monzón por haber en contrado en casa del Sr. Urbiola (q.e.p.d.) las tarjetas para la entrada en San Juan de la Peña a una asamblea de seccion popular y luego fueron pues liberados en libertad.
  - 11º Desde luego evito mucho.
- Pertencio a la clase media; el valor gloval es de 10.000 pts. Tiene bajo su guarda a su mujer y dos hijos.



Por Dios España y su R.N.S.  
Selgua 14 de Diciembre 1940  
El jefe local

*Antalber*  **GOBIERNO DE ARAGON**

Tribunal de Reponabilidades Politicas - - Huesca



671

10

24



En cumplimiento a un  
 respetable escrito, relativo a  
 la conducta politica social del  
 sujeto Mariano Torre  
Palacin, tengo el honor  
 de participas a V. que el  
 referido individuo, durante  
 la dominación roja, y cuando se  
 inicio el Glorioso Movimien-  
 to, se hallaba en el pue-  
 blo de Cortiche, de esta pro-  
 vincia y demarcación del Pues-  
 to de la Guardia Civil de  
 Alcolea de Luna, por-



GOBIERNO  
 DE ARAGON

lo cual se deseara en este en politica y ac-  
tuacion.

Dios guarde a V. muchos años.

Segura 11 de Julio 1940.

El Comandante del Puerto.

Justo Garcia  
Marin.

Señor Jefe Instructor Provincial de España  
Cualidades Políticas



GOBIERNO  
DE ARAGON

Informe Sr. Juez de Responsabilidades  
Políticas;

En contestación a su comuni-  
cación del 6 de los corrientes de  
manifestarle. Que el Morano  
Borres Patocin no pertenece a este  
distrito de Selgua, si bien es verdad  
que su finca es Maestra del barrio  
de la estación, su casa está ubicada  
en Estiche, allí voto, y allí sobran  
mas que aqui quien es dicho Señor

Selgua 10 de Diciembre de 1940  
Sebastián Juanetti





675 Banco de Aragón  
Zaragoza

12  
26

~~Secretaría~~  
Sucursal de Monzón.

En virtud de las órdenes dadas por ese Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, relacionadas con los encartados en responsabilidades políticas, tenemos el honor de comunicarle que entre las cuentas abiertas en esta Sucursal figura DN. MARIANO TORRES PALACIN, de Estiche, con una libreta de la Caja de Ahorros nº 33.801 y un saldo a su favor en el día de la fecha de pesetas 4'52 (Cuatro pesetas 52%)

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Monzón 29 de Octubre de 1.940

BANCO DE ARAGON  
Sucursal de Monzón.



A  
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas



Ministerio de Hacienda

El Estado de las Cuentas de los gastos por el personal en el Estado Civil de la Administración con los gastos de personal en responsabilidades políticas, tenemos el honor de comunicar que para las cuentas de este ejercicio se han calculado los gastos de personal en el Estado Civil de la Administración con los gastos de personal en responsabilidades políticas, en el importe de 1.200 millones de pesetas y 70 millones de pesetas.

ENCARGADO DE NEGOCIOS

El Jefe del Tribunal Superior de Responsabilidades Políticas

1964



**Auto.**— En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

**Resultando.**— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que MARIANO TORRES PALACIN es responsable politico

**Considerando.**— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Rosendo Vidal Azcoz~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.  
Norberto Asin Iriarte

**Diligencia.**— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

**DILIGENCIA**

En Huesca a veintiocho de octubre  
de mil novecientos cuarenta

*fk*  
28

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 29 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 21 de octubre de 1940, doy fe.

*Quare*



**GOBIERNO  
DE ARAGON**



GOBIERNO  
DE ARAGON

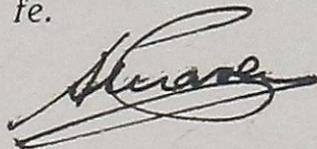
677

# DILIGENCIA

En Huesca a catorce de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta

29

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial de l Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 19 44,  
doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON



16  
30

Diligencia En trámite de Cívica a  
cinco de Diciembre de mil  
novecientos marcanta por el ins  
trascrito Secretario hago constar  
que no se puede  citar de com  
parecencia al individuo en  
que se refiere la presente papereta  
en primer lugar por que reside en  
el pueblo de Selva en la condi  
dad y si esto no fuere por que se  
refiere la misma hoj fecha y por  
no disponer de medios para en tras  
ladar. Doy fe.

  
 GOBIERNO  
DE ARAGON



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida de Cabestany nº 3.

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 675 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~ el próximo día 5 de Diciembre, a las 11 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle. ;

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Noviembre de 19 40. Año de la Victoria.

El Secretario,

Esticbe de Cinca

Sr. D. Mariano Torres Palacin.



GOBIERNO  
DE ARAGON



Avenida de Cabestany nº 3.

17  
31

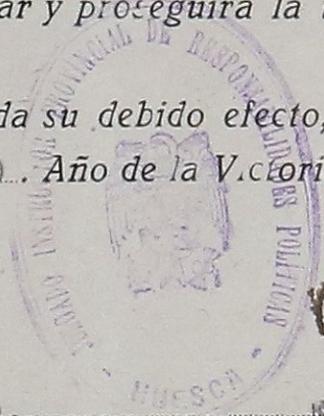
JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 675 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 5 de Diciembre, a las 11 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.



El Secretario,

*Mariano Torres Palacin*



GOBIERNO DE ARAGON

Sr. D. Mariano Torres Palacin.

el [illegible]



GOBIERNO  
DE ARAGON

675

~~48~~  
32



Avenida de Cabestany nº 3.

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

# CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

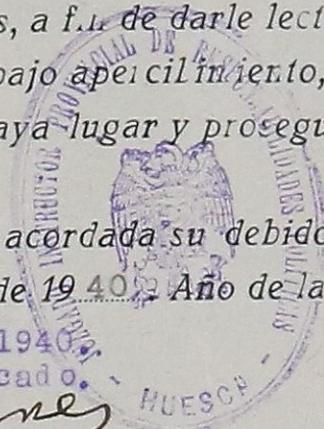
En el expediente de Responsabilidad Política núm. 675 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 12 de Diciembre, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y cirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 6 de Diciembre de 19 40. Año de la Victoria.

Selgua a 9 Diciembre 1940.

Recibí el duplicado.

Mariano Torres



El Secretario

*[Firma manuscrita]*

Sr. D. Mariano Torres Palacin.

Selgua



GOBIERNO DE ARAGON

Región de Aragón  
Reserva de la Biosfera



GOBIERNO  
DE ARAGON



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 675

Previsiones que se hacen a <sup>19</sup>

MARIANO TORRES PALACIN <sup>33</sup>

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

### PREVENCIONES

1.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.ª En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.ª En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

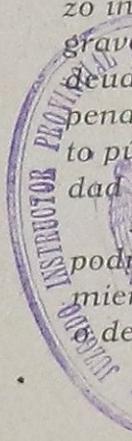
4.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes y desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a <sup>12</sup> de



Diciembre de 1939  
GOBIERNO DE ARAGON



Recibidas las presentes prevenciones, de lo  
que quedo enterado para su cumplimiento y firma  
el presente duplicado.

El Interesado

Mariano Zome

Comparecencia de inculpado

En Huesca a doce de Diciembre

D. MARIANO TORRES PALACIN

de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de <sup>45</sup> años de edad, estado casado, oficio Sastre, natural y vecino de Estacion de Selgua, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Movimiento no habia pertenecido a ningun partido ni organización. En las últimas elecciones voto candidatura coaligada entre derechas e izquierdas.

Durante el dominio rojo estuvo afiliado durante unos dos meses en la U.G.T, sin ostentar cargos. Ingreso en la colectividad estando en ella cosa de unos tres meses, sin desempeñar cargos.

A la disolución de los Comités el declarante pasó a formar parte del Consejo Municipal como Presidente, cargo que ostentó por nombramiento de sus convecinos que se reunieron indiferentemente entre izquierdistas y derechistas. Durante su mandato no se cometió el menor hecho punible, favorablemente, que ampararon y protegieron algunas personas que se presentaban huidas de otros pueblos por ser perseguidas.

Reside en Selgua desde Abril del año 1.939.

Que se le siguió procedimiento Militar por un Juzgado de Lérida, y luego a disposición de la Delegación de Orden Público, estando detenido cosa de unos ocho meses.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley, u otras analogas, manifiesta que nó.

Preguntado si tiene algo m'as que alegar, manifiesta que nó, pñlei da que le fué la presente la halla conforme afirmandose y ratificandose en su contenido y la firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fé.

Mariano Torres

Luis Mura

1000

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

675



35

D. MARIANO TORRES PALACIN

a efectos en

el expediente de Responsabilidad política que con el número 675 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Un campo , sito en el término de Pekar, de media hectarea aproximadamente, comprado durante mi matrimonio; siendo por tanto ganancial. Una casita en el pueblo de Estiche.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 2,500

BIENES DE SU CÓNYUGE: La mitad de los bienes predichos .

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 1,250

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

DEUDAS: Diez mil pesetas con setenta y cinco céntimos a D. Manuel Rios, o mejor a su hijo José (Comercio de San Pedro) de Monzón.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: Dos hijos de 14 y 2 años respectivamente.

Estación belgua

a 12 de Diciembre de 1940

(Firma y rúbrica)

*Mariano Torres*





## COMERCIO DE SAN PEDRO

TEJIDOS NACIONALES Y EXTRANJEROS  
CAMAS Y SOMIERS  
DE HIERRO Y MADERA  
CUADROS, ESPEJOS,  
MUNDOS Y SILLAS  
EXPLOSIVOS  
III  
TELEFONO NUMERO 3

26

# Manuel Ríos

Monzón 9 de Junio de 1939.  
(Huesca)

Año de la victoria.

675

Sr. Don Mariano Torres.

Selgua. (estación)

Distinguido amigo:

Por tu hija que estuvo en esta tu casa me enteré te has reintegrado á tu casa, no puedes figurarte lo que me alegra esto pues así estarás con toda tu familia que es la única alegría que uno puede tener.

Me permito manifestarte que proximos á las cobranzas que como en años anteriores se hacian y autorizado por la Ley á efectuar los creditos que tengo á mi favor para hacer tambien frente á los compromidos adquiridos antes de nuestro ~~Maximista~~ Glorioso Movimiento Nacional y estando tu como ya sabes en la lista de mis deudores te comunico con la presente que el saldo á mi favor que arroja mis apuntes hoy es el de

Ptas. 10.073.55. s.e.u.o. que te agradeceré des la conformidad ó reparos.

Mucho te agradeceré procures de efectuar tu los cobros de lo que te adeudan para que así me ayudarás haciendome entregas á reacermede los grandes quebrantos sufridos durante la dominación roja en este pueblo.

Como antes digó celebro te encuentres entre tus familiares y esperando tus noticias te saluda tu buen amigo. S.S.q.e.sm.

*Manuel Ríos*

 GOBIERNO DE ARAGON

Banco de España, Lérida  
Banca Agúis, Plaza Gataluña, 22, Barcelona  
Banco Hispano Americano, Barbaastro  
Banco de Aragón, Plaza  
Banco de Crédito de Zaragoza, Plaza

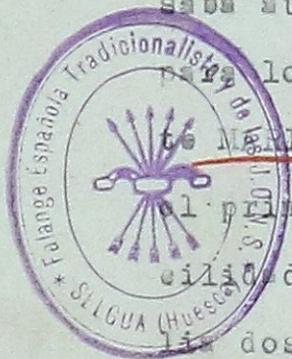
Cuenta corriente





28  
37

Antemmi jefe local de este pueblo con  
parece D<sup>o</sup> MARIANO RADIGALES SERRAT veci  
no de este pueblo y de solvencia moral  
suficiente y dice: que el día 12 de abril  
de 1937 fue espulsado de este pueblo por  
desafecto al regimen comunista rojo y  
mirando donde podia dirigirse penso en  
ESTICHE donde tenia un hermano politico  
y para trasladarse a dicho pueblo preci  
saba autorizacíon del consejo municipal  
para lo cual fue hablar con el presiden  
te MARIANO TORRES PALACIN quien desde  
el primer momento dio toda clase de fa  
cilitades; no ostante constituir la fami  
lia dos ancianos y tres niños habiendo  
solo el util para el trabajo corporal.



Aruego del interesado Sr. Radigales  
estiendo la presente del Sr. Radigales que fir



GOBIERNO  
DE ARAGON

ma conmigo y ante mi y sello con el de  
la organización el SELGUA a 14 de Dici-  
embre 1940

Por Dios España y su R.N.S.

El declarante

*Promiario Gachgale*

El jefe local

*Antalbert*





27  
38

645  
Juan Antonio Nadal Propadre mayor de  
edad propietario natural y vecino de Cortes  
del Puente Huesca,

certifico; Que viéndome estrechamente perseguido  
durante la época de dominación roja separatista  
y teniendo necesidad de salir de esta localidad  
solicite al vecino de Estiche de Cinca Mariano  
Palacin en salvoconducto entregandome sin  
requisitos alguno, y gracias al cual pude conseguir  
mi salida a Barcelona y con ella mi salvación  
y para que conste y surta sus efectos extienda  
el presente a petición del interesado que firmo  
en Cortes del Puente a 14 de Diciembre  
de 1940.

Juan Antonio Nadal

El Alcalde pro cesario de Cortes del Puente (Huesca)  
reconoce la firma del pro cesario el anterior certificado Sr. Juan  
Antonio Nadal Propadre, vecino de esta localidad que es de su  
cida soberanía Moral y Política Considerandole por lo tanto como  
nente aludido al glorioso Movimiento Nacional y amando la  
Ley

Cortes del Puente a 17 Diciembre de 1940.

El Alcalde  
Geronimo Elvan



GOBIERNO  
DE ARAGON

ARAGON



39 25



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra MARIANO TORRES PALACIN he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA, que las encabezará.

Huesca a 28 de Enero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Citar al inculpado arriba mencionado a fin de tomarle declaración referente al siguiente interrogatorio:

- 1ª.- Si su esposa percibe algún sueldo o jornal, y en su caso, cuales es este o el que se le atribuye y donde trabaja.
- 2ª.- Si tiene algún hijo que trabaje, en su caso, sueldo o jornal que percibe e indicando donde está empleado.

El Sr. Juez le hará cuantas preguntas crea pertinentes para la aclaración del cuestionario.

Sr. Juez Municipal de

SELGUA.





VIDENCIA.- Por recibido el anterior escrito procedente del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas y a sus efectos citese de comparecencia antes este Juzgado Municipal para el día diez de los corrientes y hora de las once de su mañana al vecino de este pueblo Don MARIANO TORRES PALACIN al objeto de recibirle declaración sobre el interrogatorio de preguntas que el mismo contiene, y verificado que sea devuelvase cumplimentado al Sr. Juez Instructor Provincial que así lo interesa.-



Lo mandó y firma Don Mariano Bizcarra Bastaras, Juez Municipal de este distrito de Selgua a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

EL JUEZ MUNICIPAL.-

*Mariano Bizcarra Bastaras*

*Mariano*

DILIGENCIA.- En Selgua a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de este pueblo D. Mariano Torres Palacin, le notifiqué y leí íntegramente la anterior providencia, dándole copia literal de la misma. De su recibo y de quedar enterado firma con migo el Secretario de que certifico.-

*Mariano Torres*

*Mariano*

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN) En Selgua a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal y de mi presencia y del Sr. Secretario, y siendo la hora de las once de su mañana, comparece en la Sala Audiencia de este Juzgado el natural de Estiche de Cinca y vecino de Selgua D. Mariano Torres Palacin, casado, de 45 años de edad, y profesión Sastre, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez Municipal, prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y habiendolo sido a tenor de los particulares que comprende la providencia que encabeza estas diligencias e interrogatorio de preguntas que contiene el escrito que las motiva, enterado dijo:-

Al 1.º.- Que su esposa D<sup>a</sup>. BENITA PAULES BURRIAL ejerce el cargo de Maestra Nacional de la escuela Mixta de la Estación de SELGUA



con caracter provisional percibiendo por tal concepto el sueldo de CUATRO MIL PESETAS anuales.-

AL 2º.- Que tiene a su cargo dos hijos, no trabajando ninguno de los dos, por cuanto que son menores de catorce años de edad.-

Interrogado por el Sr. Juez Municipal si tenia algo mas que manifestar, dijo que no, que lo declarado es la verdad en la que se afirma y ratifica en descargo de su promesa prestada en la que se afirma y ratifica.- Leida que asu instancia le fue la presente declaración y halladonla conforme, la suscribe con el Senor Juez Municipal y con migo de que certifico.-



EL JUEZ MUNICIPAL.-

*Mariano Guiso*

EL DECLARANTE.-

*Mariano Zorres*

EL SECRETARIO.-

*J. Villanar*

DILIGENCIA DE REMISION.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que por el correo de este dia salen las presentes debidamente diligenciada y dirigidas al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas conforme se halla interesado.-

Selgua a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

*J. Villanar*

R

27  
41

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

EX Num... 675



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidad Politicas que se instruye contra Mariano Torres Palacin. he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 13 de Diciembre 1.940  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaracion a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º.- Generales de la Ley.
- 2º.- Si con anterioridad al Movimiento era significado izquierdista.  
Si estaba afiliado a la UGT, (cargos que de empeño y hasta cuando mantuvo la filiación).  
Si hizo propagandas en favor del Frente Popular (clases de actos).  
Si es cierto que voto la candidatura socialista, en caso contrario cual fué y si desempeño algun cargo en la mesa o representacion de partido.
- 3º.- Si durante el dominio rojo intervino en juicios denuncias, saqueos, incautaciones y destrucciones (digase estos actos cerca que personas o cosas lo realizo. Si armado prestó



guardias voluntariamente.

Si se afilió alguna sindical o colectividad (en cual y cargos que desempeñó).

Si el cargo de Presidente del Consejo Municipal lo desempeño voluntariamente ó bien por eleccion de la mayoria de sus convecinos, en todo caso informar que matiz politico tenian los electores. Como se portó durante su mandato.

Si les consta que amparó y protejio algunas personas perseguidas y que se presentaban huidas de otros pueblos (en que consistia esa ayuda).

Si se le considera inductoe y excitador desmanes y persona peligrosa, y si ha sido gran propagan dista de la causa roja.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigará con la maxima precision y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un testigo más algun convecino le requerirá e interrogara sobre la veracidad del hecho.

Sr. Juez Municipal de

ESTICHE DE CINCA.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
HUESCA

39  
42

Expte. N<sup>o</sup> 675



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra Mariano Torres Palacin he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 13-XII-40.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

El Sr. Juez junto con tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos que declaran en pruebas de descargos, tasarán el valor aproximadamente mas justo los bienes que se conozcan propiedad del inculpado arriba mencionado; por los Registros y documentos tributarios obrantes en el Ayuntamiento, puede comprobar ese Juzgado; si bien le parece, si las fincas rusticas y urbanas o pecuarias que se le atribuyen al expedientado de referencia constan inscritas a su nombre o bien al de alguna persona de su familia, que en este último caso se detallará tambien cuales le corresponden y su valor, sin mencionar liquidos imponibles, sino la capitalización en Pesetas.

SR JUEZ MUNICIPAL DE



GOBIERNO DE ARAGON  
Estiche de Cuca.

Provi

decuria y el juez conde capital Dn.

José Heros Berova, por ante un  
re Secretario dijo:

Que por recibidas las ante  
nistras cartas vuestras se ordena  
y en consecuencia enplase adun  
to en la misma se interesan para  
lo cual citase de comparecer en  
en los vecinos de la localidad  
Dn. Pedro Larin Ferella, Dn. Anto-  
nio Ferella Ferella y Dn. Domingo  
Aslor Berova para un inter-  
gudus sobre los estatutos que se  
mencionan.

A lo promueve mandado  
y firmada dicho Sr. Jefe de  
que certifique

Estado a quince de febre  
ro de mil novecientos veinte  
y cinco.



José Heros

F. S. U.  
Antonio  
Domingo Ovis

Salpatria Para hacer constar  
que acto referido de haber  
sido dicho de...  
empalme...



GOBIERNO  
DE ARAGON

D. O. S.

Declaracion del vecino } Don Esteban de Cinco a  
 Don Pedro Lario Penella } dias y seis de Febrero de  
 mil novecientos noventa y uno  
 ante el Sr. Juez Dn. Don Horacio y de mi  
 el infrascripto Secretario comparece el  
 vecino del manifiesto, quien despues  
 de juramentado en forma legal oprimio  
 decir verdad en todo cuanto preguntare  
 y fuere preguntado y siendo en primer  
 lugar por los generales de la ley dijo: que  
 no se acuerda queda dicho, excepto de  
 edad curado y de esta manera y  
 vecindad y que conoce al Sr. Don  
 Mariano Torres Palacin, sin que le  
 correspondan otras generales:

Preguntado por el 2º apartado de la carta veda  
 anterior dijo: que le consta era de izquierdas  
pero afiliado en Mouson, pero aqui era tema  
partido por entonces.

Que no le consta que desempeñase en esta  
 antes del J. M. N. cargo alguno de ninguna  
 fiscal.

Como simpotizante de izquierda hizo demost-  
 traciones de apoyo en favor del frente popular  
 por entre sus amistades.

Desconoce el color que voto, pero si desde  
 go para el mencionado frente popular e igual  
 cuenta si tenia algun cargo en la mesa electoral.

Preguntado sobre el 3º Dijo: que desconoce si inter-  
 vino en los hechos que el mismo menciona  
 intervino el inculcado, puesto que cuando antes  
 de tal indole se realizaron los hicieron los  
 miembros del comite del que el mencionado no  
 forma parte entonces y que no hizo guardias  
 armados de ninguna clase.

Que era afiliado a la C. N. T. formando parte  
 de la colectividad, como simple compañero.

Que en el tiempo de la colectividad y despues  
 de haber sido destituido el comite, fue alcalde  
 de esta Ayuntamiento, elegido por los delegados  
de los locales, pero en actuacion fue mas bien  
moderada.

Que no le consta que en su casa  
 personas refugiadas en calidad de  
 y llegados de otras localidades.



Que no lo considero peligroso, ni franco pro-  
pagandista de la causa roja, ni en consecuencia  
como inpartidista de ellos, y como se dice ante-  
riormente hizo algo de propaganda entre  
mis amigos.

Que hasta más tiene que exponer  
que lo dicho es la verdad, firmando en  
el Sr. Juez y el Secretario que certifica.

*José Flores*

*Domingo de Pedro Lopez*

Declaración del vecino }  
Sr. Antonio Furella Berrelle } Acto continuo del anterior y  
de el vecino del mar por quien interroga-  
do en igual forma que el anterior manifiesta:

Que conoce a Mariano Flores Palacin y le  
cuenta que con anterioridad al 9. U. N. era  
militante de izquierdas, idea que deteriora-  
ba con simpatía

Que desconoce si era afiliado a la U. E. T.  
pero si le consta que como inpartidista ha-  
cia propaganda entre mis amigos en favor  
del Tricete popular.

Que es cierto voto la candidatura social-  
lista, pero que ignora si fuere parte de la  
mesa electoral.

Que desconoce si durante el dominio  
rojo intervino o no en actos a aquellos que di-  
ce el apartado 3º de la carta orden que  
antecede, puesto que muchos actos de tal in-  
dole se realizaron con anterioridad a ver-  
il el Alcalde, los realizó el comité local

Que no le vio realizar guardias armadas de  
ninguna clase.

Que fuere parte de la colectividad pero  
como simple componente.

Que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento  
lo desempeñó, por nombramiento de los señores  
de izquierdas del pueblo, cuando en actuación  
trascendental.

Que desconoce si el apartado protegía a perso-  
na alguna en un domicilio del pueblo  
ni por ahora, pero que no le consta  
lo, puesto que en propaganda en favor  
la causa roja, solamente se refirió entre

mis amistades y en las convenciones parti-  
culares.

Que nada más tiene que exponer y que  
lo dicho es la verdad y en ello se afirma y  
ratifica firmando con el Sr. Puz y el Sec-  
retario que certifica.



*José Ferras*

*Antonio Perella*

*Perella*

Declaración del vecino } Acto referido del anterior con-  
Domingo Asen Ferraga } pareció el vecino del manjar quien  
ante el referido Sr. Puz y de mi de in-  
fante Secretario y manifiesta:

Que conoce perfectamente al vecino  
Mariano Ferras Falcoín el cual le cuenta  
que antes del J. M. N. militaba en parte de  
de izquierda dos veces ideal estrechita con sim-  
patía

Que desconoce si se hallaba afiliado  
a la U. G. T. o a la C. N. T pero si realizó pro-  
guardo entre sus amistades en favor del fre-  
te popular en sus convenciones privadas

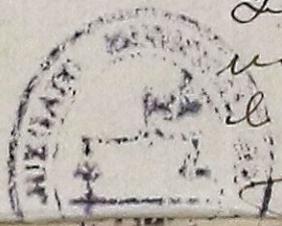
Que si votó la candidatura socialista  
pero desconoce si formó parte de la lista  
electoral.

Desconoce si intervino en los actos que re-  
alizen en el parrofo 8º de la cartea vella, puesto  
que los promotores de todos ellos lo fueron de  
rectamente los del comité, y que no realizó  
guardia alguna armada

Que desconoce si fue afiliado a los sin-  
dicales, pero si le consta fue de la colectivi-  
dad como miembro colaborante

Que fue colaborador del Ayuntamiento disp-  
modo por los elementos de izquierda pero su  
actuación fue moderada.

Y que desconoce si protestó en persona alguna.  
Que lo dicho es la verdad y en ello se afirma y  
ratifica firmando con el Sr. Puz y  
el Secretario que certifica



*José Ferras*

GOBIERNO DE ARAGON

# Feracion

Acto segun de los anteriores declaracion  
nos se remiten los peritos Don Felip  
que han declarado anteriormente y este  
nada por el Sr. Juez del objeto para que  
sea llamado y despues de la per  
feracion sobre ello dicen:

Que reconocen al mencionado los bienes  
siguientes:

1. Una casa en la calle de Arrabal con  
puerta de dos pisos con corral valorada en  
(1000 ptas.) mil pesetas.

Otra en la calle Pequeña de planta baja  
unicamente valorada en 400 ptas.

O un Trozo de Tierra de regadio en la lla  
mada Huerta de Poma de tierra valorada  
en 1000 ptas. mil pesetas

O sea que en total calculan el valor  
de un rrecho en 2500 ptas. dos mil quinientas pta

Y para que sirva de antecedente  
a la Autoridad correspondiente firman  
el presente con el Sr. Juez y Secretario  
que certifica.

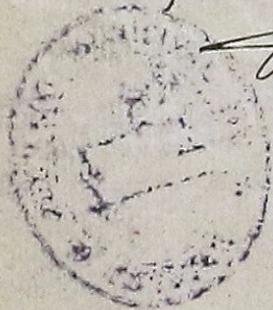
José Ferraz

Pedro Loren

Domingo Arder

Atto Penella

Angelis Rey  
Luis





675  
B 8909 21  
45

AUDITORIA DE GUERRA  
DE  
TARRAGONA Y LERIDA

Núm. 1066

En cumplimiento de lo ordenado por S.E. el Capitan General de esta Region Militar, con referencia al escrito de V.S. de 13 del pasado Diciembre, adjunto le remito testimonio del Decreto por el que se sobreseyo provisionalmente el procedimiento seguido contra MARIANO FORRES PALACIN.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Barcelona a 4 de Febrero 1941.

EL AUDI TOR DE GUERRA INCO

Sr. JUEZ DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

 GOBIERNO  
DE ARAGON

SECRETARIA DE ECONOMIA

ARAGON Y TERRA

DON ANGEL PINTADO LASO, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES DE LA AUDITORIA DE GUERRA DELEGADA DE LA PROVINCIA DE LERIDA Y DE CUYO JUZGADO ES JEFE EL ALFONSO PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO FERRER SOLANES

C O N T E N I D O: Que en el procedimiento sumarisimo de urgencia no 017, instruido contra el procesado, MARIANO TORRES PALACION, instruido por el delito de rebelion Militar, se le sobreesayo provisionalmente segun el Decreto del ilmo. Sr. Auditor que copiado literalmente dice asi:

Decreto.- Lérida a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año trienal. Vista la presente causa y RESULTANDO que, se ha seguido contra Mariano Torres Palacin, presidente de un Comité en Estiche de Cinca, sin actuación alguna en sentido revolucionario, CONSIDERANDO: que procede, el sobreesamiento provisional conforme al numero 2º del artículo 500 del Código de Justicia Militar, por falta de prueba de participación en el delito que se sigue y así dese acordarse en esta causa, respecto a los citados antecedentes. V I S T O S los citados artículos al 2º y de aplicación del Código de Justicia Militar al Decreto 55 y al 191 del Gobierno del Estado.

A C U E R D O el sobreesamiento provisional de la presente causa y que pase al Juez de Ejecuciones para aduccion de curso de testimonios quedando el interesado a disposicion del ilmo. Sr. Delegado de Orden Publico. EL AUDITOR P.D. ilegible rubricado. Hay un sello en tinta color violeta que dice: AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCCISION SECRETARIA.

Y para que conste y surta los efectos convenientes, extendo y firmo el presente certificado con el VºBº del Sr. Juez de Liquidaciones en la Plaza de Lérida a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VºBº  
EL JUEZ DE LIQUIDACIONES



EL SECRETARIO

58

DILIGENCIA.- En Huesca, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de las Autoridades de Estiche de Cinca y Selgua, relación jurada de bienes y escritos presentados por el encartado y diligencias sobre datos familiares, información testifical y tasación de bienes y testimonio de la sentencia recaída contra el inculcado (sobresaja) en el Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Lérida. Lo proveyo y rubrica S.Sa.- Doy Ipe.

Diligencia.- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.Sa.- Doy fé.

EL Jefe de Ejecución

**Auto.** - En *Presencia de reintegro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *24* de *Agosto* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Arbento Arin Gualte* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

12

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2131 seguido contra MARIANO TORRES PALACIN vecino de SELGUA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, ...)

Con anterioridad al G.M.N. afiliado a la U.G.T. izquierdista y propagandista, voto la candidatura socialista y fué concejal del Ayuntamiento del Frente popular, representando al partido socialista. Iniciado el M.N. fué presidente del Consejo local, permitiendo las incautaciones y saqueos, y durante su mandato fueron detenidas y llevadas a Caspe varias personas de la localidad.

BIENES: POR UN VALOR APROXIMADO DE 10,000  
FAMILIARES: TRES.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 14, 15, ...) y hechas prevenciones (Fol. 19), y **EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. ...)

Que con anterioridad al G.M.N. no pertenecio a ningún partido ni organización sindical, En las últimas elecciones voto una candidatura cualificada en tre derechas y izquierdas, durante el dominio rojo estuvo unos dos meses afiliado a la U.G.T. sin ostentar cargos, ingresando en la colectividad como simple afiliado. A la disolución de los Comités formo parte como presidente del Consejo Municipal, para la cual fué elegido por las personas de orden. Durante su mandato no se cometio ningún hecho punible favoreciendose y protegiendo a cuantas personas se presentaban huidas de otros pueblos por ser perseguidas. Que se le siguió un procedimiento Militar por el Juzgado de Leri. **LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO:** (Fols. ...)

Que posee bienes por un valor aproximado de 2,500 pets. de los cuales 1,250 pertenecen a su esposa, ya que son bienes gananciales, tambien posee deudas por un valor de 10,000 pts. (Fol 21)

De la prueba presentada, resulta que en Abril de 1,937 fué expulsado del pueblo por desafecta al regimen comunista MARIANO RADIGALES SERRAT, y como necesitaba una autorización del consejo municipal se presento al inculpado que era presidente del Consejo quien le dió toda clase de facilidades. Don Juan Antonio Nadal Peropadre propietario y persona de orden solicito tambien del inculpado salvoconducto y de esta forma pudo huir a Barcelona. Fol 23, 24)

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 29, 30, 26, ...)

Que el inculpado era de izquierdas, que como simpatizante de estas hizo demostraciones y agrado en el Frente popular, que voto al partido Socialista en las últimas elecciones. Que iniciado el M.N. formo parte de la colectividad como simple componente que despues de haber sido destituido el comité fué Alcalde del Ayuntamiento elegido por elementos de izquierda, siendo su actuación mas bien moderada.

De la tasación pericial practicada resulta que el inculpado posee bienes rusticos y urbanos por un valor aproximado de 2,500 pts.

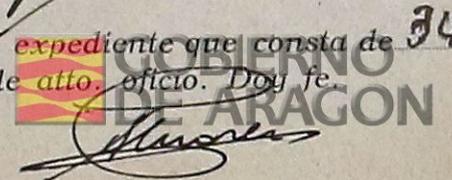
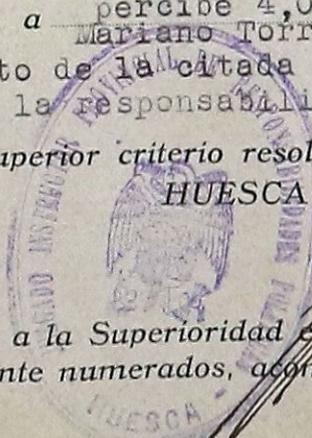
Tambien manifiesta que su esposa Dña Benita Paules Burrial egerce el cargo de Maestra Nacional de la escuela mixta de la estación de Selgua, por lo que El Instructor que suscribe considera a Mariano Torres Palacin, incurso en los apartados e, l, del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 28 de Febrero de 1941

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 34 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.





DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintea de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintea de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza a ... de ...  
novocientos cuarenta ...

*[Faint handwritten signature]*

PROVIDENCIA - Zaragoza  
de ... de ...

La anterior comunicación, enase a los autos de su razón, así como el  
expediente, y pase éste al Sr. Promotor para instrucción, por término de cinco días.  
Lo acordado y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica.

*[Faint handwritten signature]*

PROVIDENCIA - Con la misma fecha se entrega al Sr. Promotor, etc.

*[Faint handwritten signature]*

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza tres de Junio

de mil novecientos cuarenta y uno.

- D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu
- Vocales
- D. Jose M<sup>a</sup> Martin
- D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Bariano*

*Fornel Palacios*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Bariano* *Fornel Palacios* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al *Jefe Municipal Esteche de* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen Martin*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA/- Seguidamente cumplimentado, certifico:

*[Signature]*

A. V. ...

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de *Junio* de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A

*A Sr. Juez Municipal*  
*el agua*

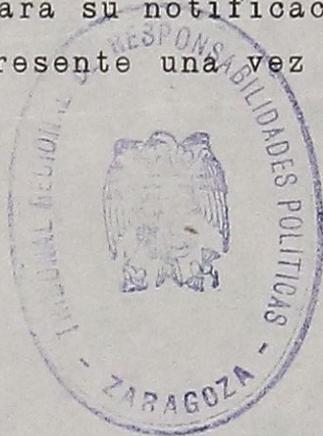
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2121*, contra *Mariano Torrefalacin* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,

*P. Acuña*



# Telegrama Oficial Postal

de 194

de

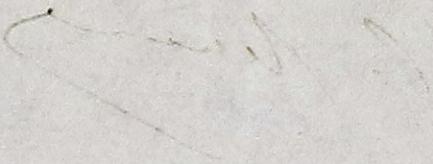
EL T. CORONEL - PRESIDENTE

A

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *100* contra *...* ha acordado dar traslado al referido en el plazo de treinta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que se ordena de este Tribunal comunicando a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S. P.

El secretario



Presidencia / Por recibida el presente Telegrama Oficial de la  
 del Tribunal Regional Responsabilidades Políticas, de Huesca,  
 foda, en cumplimiento de el mismo interes, y en su virtud  
 notificarse el presente Decreto al interesado de nombre de  
 esta localidad Mariano Torres Palacin, con relacion  
 a onunto en el mismo de el interes, y verificado que  
 sea de donde sea a mi procedencia con las diligencias que  
 lo acrediten y por el mismo conducto de mi recibida  
 lo mande y firmo el Tenor Jefe municipal de este  
 distrito de Mariana Biscarra Bastara, en selva  
 a tenita de firmo de mil novecientos once y uno,  
 de fue como Secretario de ofi



*Mariano Juan*

El Secretario  
*José María*

Notificación / En el mismo día de la anterior providencia teniendo  
 a mi presencia al interesado de esta localidad Mariano T  
 res Palacin, y el secretario de este juzgado le notifico  
 por lectura propia del presente Telegrama Oficial  
 y providencia que antecede; el cual queda interesado  
 de todo su contenido y firmo



Secretario de fue doy fe.  
Mariano Tenes

Secretario  
Juanma Ponce

Diligencia / Per la presente se hace constar, que hallandose  
cumplimentada la presente orden con esta misma fecha  
de las diligencias anteriores se remite al Tribunal de la  
procedencia de fue como Secretario doy fe

Secretario  
Juanma Ponce

Yo, MARIANO TORRES PALACIN, mayor de edad, casado, natural de Estiche y actualmente vecino de Selgua (Huesca), autorizo al abogado D. MIGUEL SARRATO CHARLEZ para que me represente ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, informandose de mi expediente en el pazo legal y formulando en mi nombre el oportuno escrito de defensa.

Y para que conste firmo la presente en Selgua a 2 de Julio de 1941.

*Mariano Torres*



- AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS-

Miguel Sarrato Charlez, mayor de edad, Abogado, en nombre y representacion de MARIANO TORRES PALACIN, vecino de Estiche y actualmente con residencia en Selgua (Huesca), según acredito con la adjunta autorización, ante ese tribunal comparezco y como mejor en derecho proceda digo:

Que evacuando el tramite de audiencia me he informado del expediente que por ese tribunal se le sigue a mi representado y dentro del plazo legal procedo a formular el correspondiente escrito de defensa que apoyo en los siguientes motivos:

1º. Que si bien no puede negarse su neta significacion izquierdista de la prueba practicada se deduce ostensiblemente que mi citado representado demostro en todo momento generosos sentimientos de bondad y caridad hacia los perseguidos por los marxistas, sentimientos puestos de manifiesto en su constante proteccion a las personas de derechas victimas de la norda roja. (Declaraciones solemnes de D. Mariano Radigales y D. Antonio Nadal).

2º. Que en realidad mi representado es un insolvente ya que sus bienes, como se deduce de la prueba pericial practicada, no exceden de 2500 pesetas, y si bien su mujer cobra, como maestra 4000 pts. anuales, dado el actual coste de la vida, son mas bien insuficientes para la normal manutencion de dos hijos y ellos dos.

Por lo expuesto.

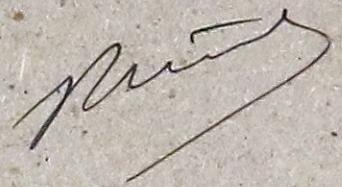
SUPLICO a ese tribunal que por presentado este escrito de defensa se sirva admitirlo y en virtud dictar en su dia sentencia absolutoria al apreciar en todo su valor las circunstancias peculiares de este expediente, por ser de justicia que respetuosamente pido.

Zaragoza a 4 de Julio de 1941.

*Miguel Sarrato*



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Marino Torres Palacin . Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

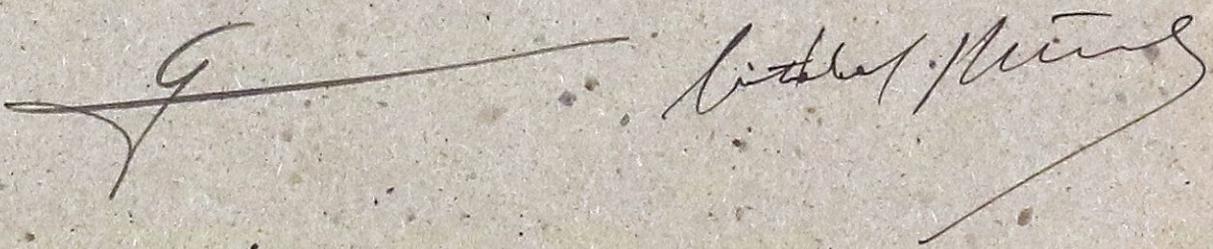


PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
Ga Santandreu  
Martin  
Guillen

Dada cuenta, únense las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.  
D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO TORRES PALACIN, de 45 años de edad, casado, sastre, vecino que fué de Estiche de Cinca, y hoy de Selgua (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mariano Torres Palacin era de ideas extremistas, afiliado y propagandista de la U.G.T. representando a tal organización como Concejal en el Ayuntamiento del pueblo hasta la iniciación del glorioso Movimiento nacional; despues y durante el dominio rojo fué Presidente del Consejo municipal que autorizó requisas y saqueos, pero en los demas su actuación fué moderada, trabajando en favor de los detenidos de derechas para que no fueran asesinados; fué sometido a procedimiento ante la jurisdicción de Guerra que fué sobreseido por falta de prueba. Posee dos pequeñas casas y una finca rústica valoradas en 2.500 pesetas, una cuenta corriente en el Banco de Aragón con saldo de 4'25 pesetas y declara deudas por 10.000 pesetas; tiene a su cargo a su mujer que ejerce la h profesión de Maestra nacional en el barrio de la estación de Selgua con sueldo de 4.000 pesetas, y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b(c)(e)(1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO TORRES PALACIN, de Selgua, a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Santandreu*

*Antonio Guillén*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SELGUA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.131, contra el vecino de ese pueblo MARIANO TORRES PALACIN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



REPUBLICA DE ESPAÑA

12 Agosto

Justicia

AUTÓNOMA

REPUBLICA DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO DE ARAGÓN

*[Handwritten signature]*

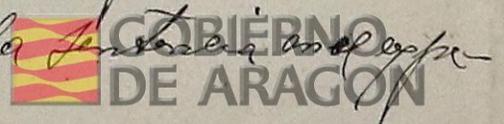
Videncia / Por recibida la presente orden del Tribunal Re-  
 gional de Responsabilidades Políticas de Saragosa, con pla-  
 se en tanto la misma materia, y en su virtud notifique  
 se en forma legal con entrega de la admitida copia de sen-  
 tencia recaida en el expediente N.º 2.171 contra el vecino  
 de este pueblo Mariano Torres Palacin; Lo mando y  
 firmo el Jefe Municipal de este distrito D.  
 Mariano Biscarra Baubera, en Selva a diez y seis de  
 Agosto de mil novecientos cuarenta y uno de su com-  
 pte.



Secretario de J.  
 Mariano Juan

El Secretario  
 Pascual J. J. J.

Videncia / En Selva a diez y seis de Agosto de mil ne-  
 cientos cuarenta y uno: Por la presente se hace constar  
 y el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presen-  
 cia al vecino de este pueblo Mariano Torres Pala-  
 cin, le notifique por lectura integral al referido en es-  
 tado la presente orden y providencia que antecede; en-  
 tendiendole a la vez la copia de la



de este número de 1751 se acordó contra el mismo; el cual queda  
enterado y firmó como el secretario de su Magestad.

Estevanico Gomez

El secretario  
Francisco de  
Francisco

Otra / Complimentada que se halla la presente orden en el  
mismo día de la anterior se remite al Procurador de su  
procedencia con las diligencias que se le ordenan en  
plimiento de que como secretario de su Magestad.

El secretario  
Francisco

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintidos agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARIANO TOBRES PALACIN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARIANO TOBRES PALACIN se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintitres agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Selgua, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

P.I.  
*[Signature]*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

1203

membrado

fin  
not

Miguel Ciraco Barber  
~~\_\_\_\_\_~~

Mariano Ponce Sabarín

este Tribunal

verdad  
entend  
sillo

descubiertas en

presente

firmada conmigo con el Caratónico  
Tífica:

Miguel Ponce

Juri de San Agustín

~~\_\_\_\_\_~~

54  
~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*Go Santandreu*  
*Martin*  
*Guillén*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de dieciséis cientos cinuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Francisco Palacio la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

*P.T.*  
*[Signature]*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Miguel Cerrato Barber

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Mariano Torres Palau la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2131 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firmo con cargo el Secretario; ver-  
fifico:

Miguel Cerrato

Jorell<sup>a</sup> San Agustín

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Huesca*, n.º *267*, página *4*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *22* de *enero* de mil novecientos *41*, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *22*, núm. *267*, página *4* y edicto n.º *4*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *22* de *enero* de mil novecientos *41*, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *22* de *enero* de mil novecientos *41*, de que doy fe.